

RESOLUCIÓN Nro. COSEDE-DIR-2023-005

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el numeral 11 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función del Banco Central del Ecuador, lo siguiente: “Actuar como administrador fiduciario de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario; (...)”;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”;

Que el artículo 320 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez y con los mecanismos de garantía;

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras (...)”;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el artículo 337 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “Los recursos del Fondo de Liquidez deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad en el marco de los objetivos de la política económica y la preservación de los depósitos (...)”;

Que el numeral 11 del artículo 27 de la Subsección I “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ”, Sección III “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y LOS FIDEICOMISOS QUE LO CONFORMAN”, Capítulo XXX “FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título II: “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, Libro I: “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala “Art. 27.- Administración del fondo de liquidez.- La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es el administrador del Fondo de Liquidez, en tal virtud es de su competencia privativa el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 80 y 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Su gestión comprende: (...) 11.

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedegob.ec

Seleccionar la firma que auditará los estados financieros de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez e instruir al Administrador Fiduciario la suscripción respectiva del contrato;

Que el numeral 10 del artículo 28 de la Subsección III “ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS”, Sección III “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y LOS FIDEICOMISOS QUE LO CONFORMAN”, Capítulo XXX “FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título II: “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, Libro I: “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala “Art. 28.- Administración de los fideicomisos.- El Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez tendrá las siguientes funciones: (...) 10. Elaborar el presupuesto anual de los fideicomisos, elevarlo para aprobación de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, producida la misma, remitirlo a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda;”

Que el artículo 10 de la Sección VIII “POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Capítulo XXX “FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título II: “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, Libro I: “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que “Los aspectos operativos, administrativos y de gestión relacionados con la inversión de los recursos del Fondo de Liquidez, estarán a cargo del Administrador Fiduciario, sujeto a las disposiciones que al respecto dicte la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, a quien deberá mantener permanentemente informada, en tiempo y forma.”

Que dentro del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, contenido en la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2021-002-R-M de fecha 30 de septiembre de 2021, el numeral “8. Inversión de los Recursos del FIDEICOMISO”, numeral “8.1. Planificación de las inversiones”, literal primero “El Administrador Fiduciario deberá:”, señala “1. Sobre la base de la política de inversiones aprobada por la Junta de Política y Regulación Financiera, las instrucciones generales de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y al valor de liquidez inmediata que se establecida, el Administrador Fiduciario, planifica y estructura la estrategia de inversión de los recursos del portafolio del FIDEICOMISO; 2. Informar al Directorio de la COSEDE la estrategia de inversión que se aplicará;”

Que con fecha 28 de abril de 2016, ante la presencia del Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se suscribió el contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-COSEDE-2021-002-R-M de fecha 30 de septiembre de 2021, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó y expidió el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado;

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0294-OF de 28 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Operaciones del Banco Central del Ecuador remitió a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el Informe Reservado No. BCE-DNSEGF-2022-138 de 22 de diciembre de 2022, correspondiente a la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (FLPR) para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de que se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio de la institución;

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0294-OF de 28 de diciembre de 2022, el Banco Central del Ecuador puso en conocimiento de la COSEDE el informe No. BCE-DNGR-338-2022 de 28 de diciembre de 2022, que contienen la estrategia de inversión prevista para el año 2023 para el Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y se solicita poner en conocimiento al Directorio de la COSEDE;

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosede.gob.ec



Que mediante oficio No. COSEDE-COSEDE-2022-0504-OF de 30 de diciembre de 2022, la COSEDE solicito al BCE, en su calidad de Administrador Fiduciario solventar observaciones al Informe No. BCE-DNSEGF-2022-138 de 22 de diciembre de 2022, motivo por el cual, el BCE remite el Oficio No. BCE-SGOPE-2023-0006-OF de 03 de enero de 2023, en el cual indica que se deje sin efecto al Informe Reservado No. BCE-DNSEGF-2022-138 de 22 de diciembre de 2022 (adjunto en el oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0294-OF); y, se considere la nueva versión BCE-DNSEGF-2022-138 "Informe para la proforma presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (FLPR), para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023";

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0003-M de 04 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador Técnico de Gestión y Control de los Fideicomisos, Subrogante, pone en conocimiento de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la "*Estrategia de inversión prevista para el año 2023 para el portafolio de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado*", donde concluye y recomienda "*Con los antecedentes expuestos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, se pone a su consideración el informe No. BCE-DNGR-338-2022, para su aprobación y que posteriormente sean puestos en conocimiento del Directorio de la COSEDE*";

Que mediante memorando No. COSEDE-CGCF-2023-0018-M de 08 de enero de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos presentó el Informe No. CGCF-2023-004 de 06 de enero de 2023, que contiene la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0009-M de 9 de enero de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el Informe CTPSF-UPN-002-2023 de 09 de enero de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar el Presupuesto y la Estrategia de inversión para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado;

Que una vez revisada la finalidad del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado se ha determinado que el Presupuesto y la Estrategia de inversión para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, cumple con el objeto del patrimonio autónomo.

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0007-M, de 9 de enero de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 11 de enero de 2023 se convoca a sesión ordinaria por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 13 de enero de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 11 de enero de 2023 y efectuada el 13 de enero de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la propuesta de Presupuesto y la Estrategia de inversión para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto y la Estrategia de inversión para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec



DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 2 de la Sección II “PRESUPUESTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO (FLPR)”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”, Título Quinto “DEL FONDO DE LIQUIDEZ” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días de enero de 2023.



Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 13 de enero de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec

